

CONVENIO N°:

Cód. Depend.

Serie

Subserie (Tipo de contratación)

Modalidad

Año

Consecutivo

1120

-

12

-

C19

-

CD

-

2025

-

MODALIDAD:	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA NIT: 900.253.021-5
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE BELLO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA, CON EL FIN DE CONTINUAR CON LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PREGRADO DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO GALILEO 2.0."
VALOR:	SIN VALOR
PLAZO:	TRES (3) AÑOS

Entre los suscritos a saber, **JENYFER LÓPEZ PÉREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.461.254, expedida en el Municipio de Bello, nombrada Secretaria de participación e inclusión social del Municipio de Bello, mediante Decreto Municipal N° 202504000032 del 17 de enero del 2025, cargo para el cual tomó posesión el 21 de enero de 2025, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de a Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, el Decreto 202504000096 del 27 de febrero de 2025 "*Por medio del cual se delega la contratación en el municipio de Bello*", y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, y **DANIEL FELIPE CASTAÑO TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía de ciudadanía No. 1.152.203.431, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA**, identificada con NIT 900253021-5, reconocida mediante Resolución 7184 del 24 de octubre de dos mil ocho (2008), emanada por el Ministerio de Justicia, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en concordancia con Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia contractual, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE BELLO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA, CON EL FIN DE CONTINUAR CON LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PREGRADO DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO GALILEO 2.0."

CÓDIGO UNSPSC: 86121701 – Programas de Pregrado.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	86	12	17	01

Parágrafo. Para todos los efectos se consideran como beneficiarios del presente acuerdo marco los siguientes estudiantes:

ITM	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	1020488093	VALENTINA RESTREPO ZAPATA
2	1001819168	JHON MARIO ROMERO HENAO
3	1025760063	JUAN CAMILO USUGA DURANGO

Nota. Lo anterior sin perjuicio de otros beneficiarios del programa provenientes de otras universidades con las que hayan tenido convenio el municipio y que llegaren a trasladarse a esta IES.

CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

2.1 COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sean citados.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del convenio, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Entregar a la Supervisión del convenio, los informes que se requieran, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del convenio.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el Municipio.
8. El conveniente deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SS.*

2.2 EL MUNICIPIO DE BELLO SE COMPROMETE A:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

No. 12631



1. Cooperar con la Universidad, articulando acciones y esfuerzos de manera interna y entre las partes, que permitan brindar continuidad en el proceso formativo de educación superior en la modalidad de pregrado, de los estudiantes beneficiarios del programa "Galileo 2.0".
2. Financiar el 80% del valor de la matrícula después de aplicado el descuento por la Universidad, a los estudiantes del programa "Galileo 2.0" que se encuentren inscritos y cursando los programas académicos en la Universidad, esto, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico y para tal efecto se suscribirán los acuerdos específicos o actas de ejecución o trabajo a que haya lugar.
3. Apoyar y ejecutar mancomunadamente con la Universidad la oferta, estímulos, descuentos, estrategias y acciones en general para el beneficio y continuidad del proceso formativo de los estudiantes del programa "Galileo 2.0" y que cumplan con los requisitos que se determinen en los acuerdos específicos o actas de ejecución o trabajo a que haya lugar.
4. Articular y apoyar todos los procesos necesarios para el buen desarrollo de los programas académicos que ofrece la Universidad a los beneficiarios de "Galileo 2.0".
5. Prestar toda la colaboración a la UNIVERSIDAD, suministrándole la información requerida para la realización del CONVENIO.
6. Poner a disposición la infraestructura y apoyo educativo indispensable para la realización de pasantías, prácticas y participación en eventos de los estudiantes de los programas académicos si así lo requirieran las partes.
7. Hacer reconocimiento y estimular las buenas prácticas de gobierno corporativo y de la responsabilidad social empresarial de la Universidad, entre otras, a través de la implementación de diferentes estrategias y con la difusión de la ejecución del convenio que permitan, sin solución de continuidad, la formación de los estudiantes que iniciaron en "Galileo 2.0", además de su visibilización como agentes para el cambio.
8. Propender por la participación en redes de las partes, en grupos de conocimiento o institucionales que tengan como objetivo el mejoramiento, fortalecimiento, estudio o difusión de sus misiones.
9. Efectuar, en coordinación con la **UNIVERSIDAD** la supervisión técnica en el desarrollo de los programas académicos en donde se encuentren matriculados los Estudiantes beneficiarios de "Galileo 2.0".
10. Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del CONVENIO.
11. El supervisor designado por la Secretaría será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.
12. Vigilar que los programas académicos se realicen de acuerdo con la programación establecida para el efecto.
13. Informar al Comité Coordinador del CONVENIO y a la Supervisión del mismo, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este mismo, dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia.
14. Estar disponible para coadyuvar en la solución de las distintas dificultades e imprevistos que se puedan presentar en el desarrollo del Convenio.
15. Autorizar el uso de logos y emblemas institucionales, para el objeto y los fines de este convenio, con sujeción a las indicaciones de los manuales de imagen de la entidad.
16. Todas las demás inherentes a la naturaleza, objeto y alcance del Convenio Marco.

2.3 LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

No. _____

12631



1. Cooperar con **El Municipio**, articulando acciones y esfuerzos de manera interna y entre las partes, que permitan brindar continuidad en el proceso formativo de educación superior en la modalidad de pregrado, de los estudiantes beneficiarios del programa "Galileo 2.0".
2. Conceder y aplicar un descuento a los beneficiarios del programa "Galileo 2.0", en el costo de la matrícula correspondiente a cada uno de los programas académicos ofertados por la universidad y en los cuales sean matriculados los estudiantes beneficiarios. El monto del descuento será el establecido en la oferta presentada por la Universidad.
3. Apoyar y ejecutar mancomunadamente con **El Municipio** la oferta, estímulos, descuentos, estrategias y acciones en general para el beneficio y continuidad del proceso formativo de los estudiantes del programa "Galileo 2.0" y que cumplan con los requisitos que se determinen en los acuerdos específicos o actas de ejecución o trabajo a que haya lugar.
4. Articular y apoyar todos los procesos necesarios para el buen desarrollo de los programas académicos que ofrece la Universidad a los beneficiarios de "Galileo 2.0".
5. Conceder beneficios a los estudiantes pertenecientes al programa "Galileo 2.0", ofertados por la oficina de Bienestar estudiantil que contribuyan a la permanencia en su proceso formativo.
6. Facilitar y poner a disposición de la ejecución del convenio todos los medios de infraestructura, logísticos, técnicos, tecnológicos, educativos y bibliográficos indispensables para el buen desarrollo de su formación académica, según los programas académicos en donde estén matriculados los Estudiantes beneficiarios del programa "Galileo 2.0".
7. Participar activamente de las estrategias y difusiones que realice el Municipio para el reconocimiento y estímulo de las buenas prácticas de gobierno corporativo y de la responsabilidad social empresarial de la Universidad, entre otras, que permitan visibilizar las acciones realizadas para brindar, sin solución de continuidad, la formación a los estudiantes que iniciaron en "Galileo 2.0".
8. Propender por la participación en redes de las partes, en grupos de conocimiento o institucionales que tengan como objetivo el mejoramiento, fortalecimiento, estudio o difusión de sus misiones.
9. Socializar con la Secretaría de Educación del Municipio de Bello la programación de fechas de los Calendario académico.
10. Reportar a **El Municipio** el listado de los estudiantes beneficiarios de cada semestre, discriminando: - documento de identificación (tipo y número), - nombres y apellidos, - edad, - caracterización poblacional, - carrera, - semestre, - estrato, - barrio, - teléfono, - correo electrónico, - comprobante o constancia del pago de los aportes sobre el valor de la matrícula que le corresponda efectuar a los estudiantes beneficiarios, entre otros que pueda requerir El Municipio.
11. Revisar el cumplimiento del promedio acumulado de (3.2) como requisito mínimo para la continuidad de los Estudiantes beneficiarios del programa "Galileo 2.0".
12. La Universidad debe garantizar que el estudiante conozca y acepte por escrito las obligaciones que asume según en este convenio, incluido el reglamento estudiantil, y en los convenios específicos que se puedan suscribir posteriormente.
13. Presentar informe por cada semestre al Municipio de Bello, detallando la siguiente información: la relación de estudiantes activos, la constancia escrita donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el presente convenio, el porcentaje de deserción, causas de la deserción, y las acciones implementadas por la universidad para garantizar la permanencia de los estudiantes beneficiarios del programa Galileo 2.0.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

No. _____

1263



14. Mantener informados a los estudiantes beneficiarios de "Galileo 2.0" y a la Secretaría de Educación, sobre lo pertinente del proceso formativo y las diferentes gestiones administrativas que surjan a lo largo de este convenio, convocando preferiblemente a reuniones semestrales.
15. Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del CONVENIO.
16. Vigilar que los programas académicos en donde estén inscritos los beneficiarios del programa "Galileo 2.0", se ejecuten de acuerdo con la programación establecida para tal efecto.
17. Informar al Comité Coordinador del CONVENIO y a la Supervisión del mismo, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este mismo, dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia.
18. Estar disponible para coadyuvar en la solución de las distintas dificultades e imprevistos que se puedan presentar en el desarrollo del Convenio.
19. Autorizar el uso de logos y emblemas institucionales, para el objeto y los fines de este convenio, con sujeción a las indicaciones de los manuales de imagen de la Universidad.
20. Prestar toda la colaboración a **El Municipio**, suministrándole la información requerida para la realización del CONVENIO.
21. Todas las demás inherentes a la naturaleza del Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS O ACTAS DE EJECUCIÓN O DE TRABAJO. Las acciones concretas de colaboración que sean necesarias para la ejecución del convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada entidad.

Parágrafo Primero. Para el propósito de esta cláusula se podrán elaborar los Convenios Específicos o actas de ejecución o de trabajo a que haya lugar, teniendo en cuenta en todo caso la autonomía de cada entidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para ellas, y la disponibilidad de recursos.

Parágrafo Segundo. Los convenios específicos o actas de ejecución o de trabajo que se suscriban, serán parte constitutiva del convenio marco para todos los efectos y contendrán, como mínimo la siguiente información: número del convenio específico o actas de ejecución o de trabajo, identificación del convenio marco y su vigencia, identificación de las partes y sus representantes, la información de contacto, el o los objetos específicos que se van a desarrollar, el o los calendarios o cronogramas de actividades, los mecanismos oficiales de comunicación e información, el personal participante, el presupuesto estimado y los aportes en dinero o en especie que cada entidad haga al comienzo de la relación contractual, los procedimientos administrativos que sean necesarios para una correcta ejecución del convenio o acta de trabajo, pautas en materia de propiedad intelectual y titularidad de los resultados del convenio, cláusulas de confidencialidad, así como la demás información que se estime necesaria para determinar, de la mejor forma posible, los fines y alcances del convenio o acta de trabajo. LAS PARTES adoptarán un modelo, minuta o formato básico, que garantice agilidad y rapidez en su celebración, revisión y ejecución.

Parágrafo Tercero. Para los desembolsos de recursos por parte del Municipio de Bello se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Para los relacionados con la financiación del 80% de la matrícula (según compromiso de El Municipio contenido en el punto segundo del numeral 2.2 del presente convenio):



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

No. _____

1263



LA UNIVERSIDAD deberá presentar a EL MUNICIPIO la relación de los estudiantes matriculados para cada semestre, acompañada de la liquidación del valor de los costos de matrícula que debe desembolsar EL MUNICIPIO, al igual que de la constancia escrita donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el presente convenio. Cumplido lo anterior la Secretaría de Educación de EL MUNICIPIO realizará la solicitud a la Secretaría de Hacienda para contar con la apropiación presupuestal necesaria y elaborará las actas de ejecución o de trabajo, que sirvan de sustento al acto administrativo que formalice y ordene el desembolso de los recursos a La Universidad.

NOTA. El Municipio de Bello desembolsará a LA UNIVERSIDAD el valor correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula periódica del estudiante seleccionado del "Galileo 2.0", previa la aplicación del descuento ofertado por la UNIVERSIDAD y cancelado el valor que le corresponde a cada estudiante, afectando el rubro presupuestal correspondiente a la fuente de recursos destinada para tal efecto, para lo cual autorizará los desembolsos a través de acto administrativo que suscribirá el ordenador del gasto. Este acto administrativo deberá estar justificado en las actas de ejecución o de trabajo que previamente suscriba el delegado del Comité De Orientación Y Coordinación de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

B. Para otros conceptos distintos a la financiación del 80% de la matrícula:

A cargo de quien se tenga la iniciativa se deberá presentar la propuesta con su adecuada justificación acompañada de la ficha técnica y presupuesto estimado o documentos equivalentes, donde el delegado de la Secretaría de Educación en el Comité De Orientación Y Coordinación verifique y apruebe la viabilidad de las acciones o estrategias de que se trate. Acto seguido la Secretaría de Educación de EL MUNICIPIO realizará la solicitud a la Secretaría de Hacienda para contar con la apropiación presupuestal necesaria y elaborará las actas de ejecución o de trabajo, que sirvan de sustento al acto administrativo que formalice y ordene el desembolso de los respectivos recursos.

Conforme a lo anterior, este acto administrativo deberá estar justificado en las actas de ejecución o de trabajo que previamente suscriba el delegado del Comité De Orientación Y Coordinación de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA. – GRATUIDAD DEL CONVENIO MARCO. El presente convenio marco, salvo en lo estipulado en cada convenio específico o en actas de ejecución o de trabajo que se suscriba posteriormente, no generará erogación alguna para las entidades intervinientes del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y MODIFICACIONES: El plazo de ejecución del presente convenio Marco de colaboración es de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 11 50 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Parágrafo Primero: En el evento de modificación del plazo, la misma deberá constar por escrito y será debidamente firmada por las partes; anotando que las ampliaciones de plazo, y las suspensiones al Convenio Marco de Cooperación, deben ser solicitadas por el supervisor designado por EL MUNICIPIO DE BELLO de manera conjunta con el supervisor designado por la UNIVERSIDAD.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

No. 1263



Parágrafo Segundo. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma clara, expresa y escrita con tres (3) meses de antelación, no obstante, si al operar la terminación unilateral estuviesen pendientes tareas o convenios específicos, estos continuarán desarrollándose hasta su terminación, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La decisión de no renovar el presente Acuerdo no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA. – REGLAMENTO ESTUDIANTIL. Los estudiantes de los programas académicos beneficiarios del programa Galileo 2.0, deberán acatar los lineamientos al régimen establecido en los reglamentos de LA UNIVERSIDAD.

NOTA. El estudiante beneficiario del convenio deberá mantener un promedio de calificaciones superior a 3,2 de manera que garantice la no perdida del semestre, pues de presentarse tal circunstancia perderá el beneficio otorgado por el Municipio y la UNIVERSIDAD y será excluido del programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO MARCO. Este Comité es diferente a la supervisión del contrato y estará integrado por los representantes legales de cada una de las instituciones participantes o de quienes estos deleguen, del nivel directivo para el caso del Municipio; y en el caso de LA UNIVERSIDAD, mediante el delegado que determine el Rector(a).

Parágrafo 1: El comité tendrá como funciones principales las siguientes: a) Determinar las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las PARTES. b) Determinar las condiciones en que se facilitarán el desarrollo armónico de "Galileo 2.0". c) Orientar y Garantizar el desarrollo de las actividades académicas de los programas y cursos ofrecidos. d) Velar por el cumplimiento de los requisitos en el campo administrativo para el desarrollo de los proyectos. e) Proponer acciones y estrategias para el reconocimiento y estímulo de las buenas prácticas de gobierno corporativo y de la responsabilidad social empresarial de la Universidad, entre otras, que permitan visibilizar las acciones realizadas para brindar, sin solución de continuidad, la formación a los estudiantes que iniciaron en "Galileo 2.0". g) Verificar y definir la viabilidad de las propuestas que se presenten para alcanzar el cumplimiento del objeto y alcance contractual, cuando sea necesario asumir recursos por parte del Municipio y suscribir convenios específicos o actas de ejecución o de trabajo cuando se requiera. h) Las demás funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Convenio.

Parágrafo 2. - Desde este comité se acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio y los consignará en los convenios específicos, planes de trabajo o actas de ejecución que se deban suscribir.

Parágrafo 3. – PLANES DE TRABAJO Y ACTAS DE EJECUCIÓN. Los coordinadores designados por las partes se encargarán en forma conjunta de establecer los planes de trabajo en los que se definan los términos, las actividades específicas de cada parte en los proyectos o convenios y los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de cada proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN. La supervisión del Convenio Marco será ejercida por **TATIANA CRISTINA VARGAS OSSA** identificad con la CC 43.270.877, en calidad de Profesional Universitaria de la Secretaría de Educación, o quien haga sus veces, para

supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. En caso de que haya reasignación a la supervisión, está la hará el secretario de la necesidad, sea o no, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al convenio.

Parágrafo. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el “seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato”. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los “supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA NOVENA. – NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones u organismos de derecho público o privado.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CESIÓN. LA UNIVERSIDAD NO podrá ceder a título alguno los derechos y obligaciones que adquieren mediante el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sin previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE BELLO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES garantizarán en observancia de las normas y garantías constitucionales y legales vigentes, referidas a la protección de datos personales y al derecho a la intimidad, que utilizarán la información suministrada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones legales y que no entregarán los archivos a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras del presente convenio, cada una de ellas responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume a razón del mismo.

Parágrafo. Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del convenio, relación laboral alguna con las partes, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del convenio lleguen a contratarse. En el mismo sentido frente a las obligaciones de los estudiantes beneficiarios que, bajo ninguna circunstancia, comprometen la responsabilidad del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD. Cada parte mantendrá indemne a la otra frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costos que puedan causarse, derivarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente por **LAS PARTES** o el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra una de **LAS PARTES** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, la parte afectada se lo comunicará por escrito y a la mayor brevedad posible a la causante para que por su cuenta y riesgo adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la contraparte en el convenio, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

A solicitud de la parte causante, la parte afectada podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales respectivos, siempre que la parte causante del perjuicio reconozca a la



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

No. _____



SC-CER143688

afectada los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad de la causante se atenúe por este reconocimiento.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la parte causante no asume debida y oportunamente la defensa, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la causante, quien pagará todos los gastos en que la afectada incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la causante, y que tenga origen en el presente convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍAS. En razón a la naturaleza del presente convenio marco y en consideración a que el mismo no cuenta con afectación presupuestal ni valor, no se hace exigible la constitución o el otorgamiento de pólizas o garantías, en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – NATURALEZA JURÍDICA: El acto que en este documento se incorpora se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra el MUNICIPIO DE BELLO y LA UNIVERSIDAD, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común, a través de CONVENIO marco DE COOPERACIÓN, en ese sentido, las partes del convenio unen esfuerzos para sacar adelante un cometido común como lo es la Educación Superior de los estudiantes seleccionados en el programa Galileo 2.0; teniendo como fundamento la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios aplicables y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución o la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento en el desarrollo del objeto o por no haberse dado ninguna de las modalidades de cooperación pactadas. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3). Por vencimiento del plazo pactado. 4) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de los convenientes; 5) Por la incapacidad financiera de cualquiera de los convenientes; 6) Por la cesión total o parcial de la ejecución del presente convenio a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la otra parte del convenio. 7) Por el hecho de estar incurso cualquier administrador de las partes convenientes en inhabilidades o incompatibilidades, conflicto de intereses legales o estatutarios respecto de la otra parte. 8) La ejecución total del objeto del convenio y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, serán resultas por las partes del Convenio o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación amigable composición o transacción y en última instancia, se acudirá a la justicia contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – REQUISITOS Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio Marco se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicará en la plataforma SECOP II según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN: Dando aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio de cooperación se liquidará dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de terminación del plazo convenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

En señal de aceptación se firma el presente Convenio de Cooperación, en dos originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Bello a los _____.



JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaria de participación e
inclusión social
Municipio de Bello



DANIEL FELIPE CASTAÑO TABARES
Representante Legal
Corporación Universitaria de Sabaneta-
UNISABANETA

Proyectó Componente Jurídico	- Julian Alberto Echeverri López, Contratista Secretaria Educación.	
Revisó - Componente Jurídico	Yeslie Yised Galván Flórez, Profesional Universitaria.	Yeslie Y. Galván F.
Revisó	Natalia Andrea Patiño Restrepo, Subsecretaria de Calidad y Cobertura Educativa.	Natalia Patiño
Aprobó	Edgar De Jesús Callejas Arango, Secretario de Educación	